



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002**

**ACUERDO N° 3
(8 de abril de 2024)**

Por medio del cual se establecen ajustes al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna del Municipio de Medellín

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA,

En ejercicio de sus funciones en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994 o General de Educación y sus reglamentarios, Decretos 1860 de 1994 y en especial dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto 1290 de 2009 en sus artículos 4º, 8º y 11, y:

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 establece los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes de los grados de Primero a Once, a partir del año 2010.
2. Decreto 1075 de 2015, libro 2 capítulo 3, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
3. Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1860 de 1994, estableciendo que en el plan de estudios, debe incluirse el procedimiento de evaluación de los logros del estudiante, entendido como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico.
4. Que la autonomía de la evaluación que otorga el decreto 1290 debe estar moderada por el artículo 77 de la ley 115 de 1994, que establece tres límites a la autonomía escolar: la misma ley 115, el PEI de la institución y los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional, que actualmente se encuentran organizados y sistematizados en el plan Decenal 2016-2026; también estará regulada la autonomía escolar, por cualquier otra norma de jerarquía igual o superior a la Ley 115 de 1994 que regula la educación como es el caso de la Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia, el Decreto 366 de febrero de 2009, que reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico, para la atención de estudiantes con discapacidades y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva y el Decreto 1421 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
5. Que el Decreto 2247 de 1997 en el Artículo 10, establece los lineamientos de evaluación y promoción para Educación Preescolar y todas las modificaciones emitidas por en MEN.
6. Que atendiendo las recomendaciones de la Comunidad Educativa en general, el Consejo Académico ha estructurado los pasos y procedimientos necesarios para la construcción de la propuesta del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y lo ha enviado al Consejo Directivo para que lo reglamente y lo adopte.

7. Que producto del análisis del último Acuerdo No 01 de 2018, **Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y Promoción de los estudiantes**, existió la necesidad de hacer ajustes al mencionado Acuerdo por parte del Consejo académico durante el año 2023, ajustes que fueron discutidos y presentados por los miembros en reunión el 27 de noviembre del 2023 y el 21 de marzo de 2024; con los ajustes respectivos, se configura el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna, como parte del proceso de mejoramiento institucional, y en consecuencia

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente Acuerdo modifica el Acuerdo No 01 del 2018, actualizando los procesos de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica primaria y secundaria, Media Académica y Media Técnica, en la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna, a partir del año escolar 2024 y hasta que sea modificado.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para las diferentes situaciones de superación de desempeños bajos, de nivelación y motivación y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados en el proceso.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas, adaptaciones curriculares, DUA (Diseño Universal de Aprendizaje) o sistemas de apoyo y ajustes razonables pertinentes para apoyar a los estudiantes que requieran de un apoyo específico, se encuentre en riesgo de exclusión o presenten desempeños bajos en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de estudiantes.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN: Dentro del Modelo Socio Crítico Humanista, la evaluación se entiende como un proceso integral que pretende reconocer y valorar los cambios que, como resultado del proceso educativo, se están produciendo en los estudiantes para una vez analizados se puedan establecer las acciones orientadoras oportunas.

El docente orienta el proceso del estudiante teniendo en cuenta los factores involucrados en el proceso educativo, creando un clima favorable que permita la expresión de lo subjetivo y facilite las relaciones interpersonales y el desarrollo humano.

En este proceso, el estudiante debe conocer el qué, el por qué, el cuándo y el cómo de la evaluación y reconocer en qué momento se encuentra y que dificultades y fortalezas tiene. Los resultados de la evaluación sirven como punto de referencia para el diseño y continuidad de las actividades a seguir, programadas por el docente.

Por tanto, la evaluación es el proceso completo de señalar los objetivos de unos aspectos de la educación y estimar el grado en que tales objetivos se han alcanzado. Es el proceso que determina si se ha adquirido la capacidad o competencia, y el nivel en el cual esto se ha logrado.

3.1. La evaluación en la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna, tiene las siguientes características:

- **Contextual.** De manera que considere las condiciones socioeconómicas, el entorno familiar, saberes y conocimientos previos que posee el estudiante, las estrategias cognitivas y metacognitivas que utiliza y los patrones que son externos a la Institución y que motivan al estudiante a lograr sus metas. ¹
- **Integral.** De manera que permita la toma de conciencia frente al desarrollo del estudiante, en sus diversas dimensiones como ser humano.

Las dimensiones del desarrollo del ser humano:

- Saber Ser (actitudes, cooperación y convivencia)
 - Saber Conocer (cognitivo, conceptos, definiciones)
 - Saber Hacer (practicar, desarrollar habilidades destrezas)
-
- **Dialógica** *El diálogo con el estudiante y padre de familia*, como elemento de reflexión y análisis, para recopilar información que complemente la obtenida en la observación y en las acciones evaluativas.
 - **Diagnóstica.** Tiene como objetivo identificar los saberes previos de los estudiantes, lo que puede lograrse al indagar las situaciones en las que han aplicado las competencias para la vida. Esta valoración tiene como fin establecer el nivel de competencia en el que se encuentran los estudiantes antes de comenzar los demás momentos del proceso de formación. Los resultados son la base para la construcción de diversas actividades, la valoración pedagógica del PIAR y la evaluación formativa.
 - **Flexible.** Tiene en cuenta las características individuales como los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, su historia personal, sus intereses, condiciones y limitaciones; como también las condiciones institucionales y del entorno.
 - **Participativa.** Se centra en el estudiante con la participación de los docentes y los padres de familia en la medida que propicia la autoevaluación y la coevaluación.
 - **Continua y formativa.** Se realiza en forma permanente y sistemática, orientando a los estudiantes en cuanto a los desempeños y dificultades, implicando procesos de mejoramiento que sean necesarios.
 - **Orientadora.** Permite descubrir fortalezas, falencias, errores o fallas en nuestro plantel, permitiendo que sea útil y oportuna en el re-direccionamiento de los procesos enseñanza aprendizaje.
 - **Sistemática.** Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, los principios, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, indicadores de desempeño, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1: Consideración especial para la evaluación en los siguientes casos: La I.E MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA , en concordancia con las normas legales vigentes, garantiza el derecho a la educación de aquellos estudiantes que por diversos motivos no pueden asistir regularmente a desarrollar sus actividades académicas de forma presencial apuntando al enfoque de garantía de derechos, establece estrategias flexibles de atención y evaluación de los aprendizajes a estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Estudiantes deportistas en formación y de alto rendimiento, certificados por los entes competentes, que, por la misma dinámica y exigencia de sus actividades físicas, se mantienen en concentraciones, en entrenamientos y participando en torneos a nivel local, departamental, nacional e internacional.
- Estudiantes con talentos artísticos y culturales, como cantantes, músicos, actores, pintores, bailarines, etc.
- Estudiantes que participan en programas de investigación e innovación tecnológica y científica en

programas de extensión de la Institución Educativa, la Secretaría de educación u otras entidades.

- Estudiantes madres gestantes y lactantes, en su mayoría, menores de edad que requieren el acompañamiento médico e institucional.
- Estudiantes víctimas de conflictos de orden público como amenazas, desplazamiento rural e intra urbano, incluso, violencia intrafamiliar.
- Estudiantes en condición de explotación y violencias sexuales.
- Estudiantes en condición de enfermedad catastrófica o terminales, así como situación de hospitalización por accidentes o situaciones fortuitas.
- Estudiantes que por el consumo de sustancias psicoactivas están en procesos de rehabilitación e inmersión en instituciones especializadas.
- Estudiantes en situación de responsabilidad penal que requieren seguir sus estudios como parte de su proceso legal.
- Estudiantes en condición de migración y refugio principalmente la situación de nuestros estudiantes venezolanos.
- Estudiantes en situación de discapacidad, incluyendo aquellos que requieren asistir de manera irregular a la institución educativa.
- Estudiantes Indígenas que requieren ajustarse a los procesos pedagógicos y académicos institucionales.
- Estudiantes trabajadores que requieren procesos de adaptación curricular y acompañamiento en técnicas de estudio.

Para todos los casos antes mencionados, la Institución debe implementar diversas actividades, viables y flexibles que se les facilite a los educandos la permanencia y la culminación de sus procesos académicos, como una forma de restablecimiento de sus derechos, las familias y acudientes deberán solicitar por escrito, y sustentar la situación de manera legal, la condición particular, con un mínimo de 10 días hábiles, salvo que sea una situación fortuita. El consejo académico estudiará y conceptuará sobre los casos solicitados.

ARTICULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN¹.

4.1. La Institución Educativa Manuel José Gómez Serna, tendrá en cuenta los siguientes elementos para evaluar a los estudiantes:

4.1.1 Los Estándares Nacionales Básicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país en la resolución 2343 de 1996 y los Lineamientos Curriculares y/o guías instructivas de las áreas.

4.1.2. Las competencias que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas, entendiéndose por competencia un conjunto articulado y dinámico de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que toman parte activa en el desempeño responsable y eficaz de las actividades cotidianas dentro de un contexto, tanto desde el punto de vista Saber Ser (actitudes, cooperación y convivencia), Saber Conocer (cognitivo, conceptos, definiciones) y Saber Hacer (practicar, desarrollar habilidades destrezas).

4.1.3. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia, tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a la competencia.

¹ Decreto 1290 de abril de 2009. Artículo 4. Numeral 1.

4.1.4. Los Derechos Básicos de Aprendizaje que son un conjunto de saberes y habilidades fundamentales que orientan a la comunidad educativa acerca de lo que se espera que cada estudiante aprenda al finalizar un grado. Se plantean como un apoyo y un complemento para la construcción y actualización de propuestas curriculares, guardando coherencia con los Estándares Básicos de Competencias (EBC). Su importancia radica en que plantean elementos para construir posibles rutas de aprendizaje año a año para que, como resultado de un proceso, los estudiantes alcancen los EBC propuestos por cada grupo de grados.

4.1.5. Criterios Evaluativos de Media Técnica: La evaluación del estudiante estará basada en competencias y será entendida en todo momento como un proceso que involucra las tres dimensiones del Saber: el saber Ser, el Saber hacer y el Saber conocer.

Se resaltarán la importancia de la autoevaluación del estudiante, para favorecer el desarrollo de las competencias integrales, personales e intrapersonales. Para este tipo de evaluación, se considerará la Lista de Chequeo, como principal instrumento de evaluación a fin de que sirvan sus indicadores como insumos para elaborar juicios propios y confiables acerca de lo que saben, lo que pueden hacer y lo que hicieron de forma responsable y autónoma.

En todo caso, la evaluación estará orientada por criterios debidamente definidos al inicio de cada módulo de formación por el docente. Estos criterios tendrán que ser acordes a los resultados de aprendizaje esperados para el módulo de formación, y que, además, tome en cuenta las tres dimensiones que fueron nombradas anteriormente. Por esta razón, cada módulo debe iniciar con la socialización de la guía de estudio entre el docente y los estudiantes.

4.2. El desarrollo de estrategias y cumplimiento de los procesos metodológicos, técnicas e instrumentos de evaluación, que le permitan al estudiante entender siempre su situación y estado del aprendizaje. Esto es en procesos de enseñanza donde se privilegie la comprensión antes que la repetición mecánica y memorística; donde se favorezca el trabajo en equipo a partir de los aportes individuales; permitir el desarrollo de las habilidades comunicativas (lectura, escritura, habla escucha); la interpretación, la argumentación, la proposición, el desarrollo de la imaginación y la creatividad, la capacidad para resolver situaciones problemáticas.

4.2.1 En cada área se deben realizar registros valorativos del desempeño del estudiante, evaluando conocimientos, habilidades, capacidades o destrezas, actitudes y aptitudes, intereses y expectativas, avances académicos, progreso humano y civilidad o comportamientos ciudadanos.

4.2.2 Mediante un proceso de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación. ².

4.2.3 Los procesos evaluativos escritos, deben realizarse en el desarrollo de competencias: interpretativas, argumentativas y propositivas, que evalúa el ICFES en todas las pruebas Saber.

4.2.4 Utilizar todos los medios³ para obtener información sobre rendimiento del estudiante, entre los cuales se recomienda: la observación, entrevistas, encuestas, sociometría, coloquio, juego de roles, trabajos prácticos, y de investigación, lecturas, ensayos, pruebas objetivas, talleres, trabajos de grupo, pruebas de libro abierto, discusiones de pequeños grupos, visitas, experiencias, etc.

4.3. Otros elementos para tener en cuenta en la evaluación deben ser:

- El trabajo en equipo y sustentación;

² Documento de Trabajo. "la Evaluación en el aula y más allá de ella." MEN. PAG 40

³ Documento de Trabajo. "la Evaluación en el aula y más allá de ella." MEN. PAG 47

- El trabajo individual y sustentación;
- Los trabajos deben tener unas condiciones tales que se valoren aspectos como su presentación, cumplimiento de normas internacionales, ortografía, creatividad, bibliografía y páginas Web consultadas, gráficos y ayudas para una posible sustentación, entre otras, etc.
- Las sustentaciones donde se empleen los recursos didácticos, como los materiales, equipos y máquinas, computadores, el Internet, entre otras.
- Diarios de campo y talleres dirigidos, usando el espacio de la biblioteca; las actividades diseñadas para la superación de los desempeños bajos, entre otros.
- La producción de textos orales y escritos de diferente índole que den cuenta de sus realidades.
- La producción de textos científicos y literarios.

4.4. Sobre la asistencia:

Se tendrá en cuenta la presencia activa y participativa:

Nota: Se debe exigir siempre la justificación escrita por la inasistencia para poder presentar el seguimiento evaluativo en dichas ausencias.

4.5. Valoración de las competencias:

Se tendrán en cuenta diferentes estrategias, en cada área o asignatura del Plan de Estudios por período realizando la distribución porcentual, que se presenta a continuación:

COMPETENCIA	COMPONENTES	PORCENTAJE TOTAL
Saber Conocer	Cognitivo, Conceptos, Definiciones	100%
Saber Hacer	Practicar, Desarrollar Habilidades Destrezas	
Saber Ser	Actitudes, Cooperación y Convivencia	
	Autoevaluación	

4.5.1. La valoración definitiva es generada por el sistema de calificaciones que diseña el Consejo Académico, para que aplique la empresa que maneja el Software en el plantel.

Siempre teniendo en cuenta que, desde el Modelo Socio Crítico Humanista, la evaluación debe ser valorativa de las actitudes. Se valorará el 100% entre las tres competencias, para ello el Docente al iniciar el período deberá definir los criterios de evaluación a utilizar en el periodo y coincidir con los procesos valorativos definidos en el Plan de área.

Para la valoración durante el período se debe tener en cuenta que la evaluación es formativa y constante de manera que se permita la presentación de planes de apoyo durante todo el período, se debe hacer un corte en la séptima semana para tener información a presentar en la semana 8 del período a los estudiantes y sus padres de familia. La semana decimosegunda de cada período corresponde la presentación de planes de mejoramiento y la semana decimotercera a la elaboración de la autoevaluación.

Dado que la Media Técnica se articula con las áreas de Humanidades, Ética, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Educación Física, los docentes de las áreas transversales realizarán la valoración de las competencias transversales y enviarán el informe al Docente a cargo de cada Media Técnica para sistematizar el informe a presentarle al SENA.

4.6. Del proceso de autoevaluación de los estudiantes.

Concepto: La autoevaluación se valorará dentro del proceso integral del estudiante durante la semana 10 del periodo en el componente actitudinal.

La autoevaluación hace consciente al estudiante de su propio desempeño, responsabilidad y compromiso en su proceso formativo integral. Es una acción responsable del estudiante que enmarca la autorregulación del proceso enseñanza-aprendizaje. El objetivo es mejorar su proceso de aprendizaje y detectar, juzgar y mejorar debilidades, fortalezas y avances sobre el saber ser, saber conocer y saber hacer.

Esta práctica deberá tener en cuenta diferentes niveles de complejidad según la edad, alcance de los desempeños esperados y necesidades e intereses de los estudiantes y deberá en todo momento invitarlo a elaborar un plan de mejoramiento, personal y con respecto al área.

La autoevaluación constituye parte de la valoración del desempeño del estudiante en el área al finalizar cada período, donde el docente respeta la valoración que da el estudiante, siempre que corresponda a criterios objetivos (aplicación del formato) y a través del diálogo formativo, el adulto de manera objetiva y desapasionada, lo haga consciente de sus debilidades y fortalezas como soporte de dicha valoración y le induzca a elaborar un plan de mejoramiento, personal y con respecto al área.

La autoevaluación se define como la valoración personal del aprendizaje, la caracterización y reconocimiento de los desempeños y dificultades efectuando una reflexión de mi saber. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
- Se les hará entrega a los estudiantes al finalizar cada periodo del año escolar de una rúbrica o matriz de autoevaluación institucional para que escriban la valoración que consideren merecer en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios.
- Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
- Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la rúbrica propuesta por la Institución para la realización de la autoevaluación.
- Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para integrarlos a las valoraciones definitivas del período de cada uno de los estudiantes.

Parágrafo 1: Durante el período académico, la Autoevaluación corresponderá a una valoración del período en el aspecto psicosocial, psicoemocional y psicopedagógico.

Parágrafo 2: Para el seguimiento de la autoevaluación la Institución cuenta con un formato institucional.

Parágrafo 3: Con los mismos criterios se realizará la coevaluación donde el proceso, el cual son los compañeros y compañeras de clase quienes se evalúan entre sí, realizando valoración de sus desempeños escolares.

Parágrafo 4: Para los primeros grados de Educación Básica Primaria, el proceso de autoevaluación puede ser verbal y dirigido por el docente, y debe estar basado en rúbricas adaptadas y/o flexibilizadas acordes con la edad de los estudiantes, sus capacidades, competencias y habilidades.

La rúbrica de autoevaluación integral incluye los aspectos académicos, personales y sociales.

**RÚBRICA DE AUTOEVALUACIÓN INTEGRAL
(ASPECTOS ACADÉMICOS, PERSONALES Y SOCIALES)**

Queridos(a) estudiantes, padres de familia y acudientes:

Dentro nuestro Sistema Institucional de Evaluación (SIEE), existe la posibilidad para cada una(o) de ustedes de participar activamente haciendo una valoración de cómo ha sido su actitud y desempeño en el desarrollo de los aspectos académicos, personales y sociales durante el periodo. Es lo que se denomina PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INTEGRAL. A continuación, les hacemos entrega de los aspectos, criterios e indicadores que han de tener en cuenta para su AUTOEVALUACIÓN en cada una de las asignaturas. Deben realizar el ejercicio revisando cada indicador y consignar la valoración final para cada asignatura, teniendo en cuenta todos los 10 indicadores.

Para cada asignatura califique con los desempeños Superior (S), Alto (A), Básico (B) y Bajo (Bj) su proceso de AUTOEVALUACIÓN:

ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN	CRITERIOS	Nº	INDICADORES
ACADÉMICOS	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE	1	Considero que mis evidencias de aprendizaje para la asignatura estuvieron acordes con las programadas por el(la) docente.
	PARTICIPACIÓN	2	Hago el esfuerzo por tener una participación activa y propositiva en las actividades académicas desarrolladas por el(la) docente.
PERSONALES	PUNTUALIDAD	3	Asisto puntualmente a todos los encuentros sincrónicos convocados por los(as) docentes, y cuando no es posible busco o aprovecho alternativas de solución.
		4	Entrego a tiempo mis actividades de clase, trabajos y tareas.
	MATERIALES	5	Hago buen uso de los implementos, equipos y materiales de los que dispongo para mi proceso de aprendizaje en casa.
	ACOMPañAMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O FAMILIARES	6	Sigo las instrucciones y aprovecho la colaboración que me brindan las personas que me acompañan en el proceso de aprendizaje en casa.
7		Me he esforzado por mantener una sana convivencia familiar, siendo tolerante y solidario(a) con las tareas del hogar.	
SOCIALES	CONVIVENCIA	8	Reconozco y valoro la individualidad de mis compañeros(as) y demás personas de la comunidad educativa, y evito recurrir a o ser cómplice de insultos, burlas, maltratos, agresiones, amenazas o acosos hacia ellos(as).
		9	Conozco y acato las normas establecidas en el Manual de Convivencia en todo momento y lugar (especialmente en el respeto por las reglas de los encuentros sincrónicos y el uso adecuado de redes sociales); y además he atendido con responsabilidad las instrucciones básicas de aislamiento, lavado de manos y uso de tapabocas para evitar el coronavirus.

	MEDIO AMBIENTE	10	Trato de mantenerme en armonía conmigo mismo(a) y con todo lo que me rodea: las cosas, la naturaleza y las personas, siendo respetuoso(a) y solidario(a), y buscando siempre la forma de resolver positiva y pacíficamente los conflictos que se presenten.
--	----------------	----	---

De acuerdo con el análisis de cumplimiento de cada uno de los 10 indicadores anteriores, considero que mi AUTOEVALUACIÓN INTEGRAL para el PERIODO :_____ del años____, en la ASIGNATURA: _____ es:

SUPERIOR (S)		ALTO (A)		BÁSICO (B)		BAJO (b)	
--------------	--	----------	--	------------	--	----------	--

ARTICULO 5. Criterios de Promoción.

Se define la Promoción en la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cumplido una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias básicas para que ingrese al grado siguiente, de consonancia con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los criterios de promoción, son indicadores de desempeño en cada una de las áreas del Plan de Estudio incorporados en el Proyecto Educativo Institucional, para valorar el grado de adquisición de las competencias alcanzadas por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios en el siguiente grado.

5.1. La promoción definitiva, se realiza al finalizar el año escolar, y se promueven para el grado siguiente a quienes hayan alcanzado como mínimo, **desempeño básico** en todas las áreas establecidas en el plan de estudios, teniendo como base el informe final promedio de los tres periodos. (cuarto informe)

En la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna, el año escolar está conformado por tres períodos académicos. En consecuencia, el primer criterio para la promoción de un estudiante, es el promedio (que lo entrega el sistema de calificaciones) de los tres períodos que conforman el calendario escolar, conocido como cuarto informe o final.

Como la evaluación no debe limitarse sólo a un número o una valoración, porque es un proceso con todas las características descritas en el numeral 3.1. y tener en cuenta las evidencias de los procesos de formación, el desarrollo y cumplimiento de los componentes de los procesos metodológicos, los instrumentos y medios de evaluación, los planes de superación de desempeños bajos realizados, el cumplimiento y aprovechamiento de las actividades académicas y en general los desempeños propuestos y los alcanzados por el estudiante, desde el inicio del año escolar y de cada periodo, debe ser entonces un resultado global de la evidencia de la adquisición de las competencias y el derecho a la favorabilidad del estudiante, sin tener en cuenta los tiempos de su logro. Así entonces al Comité de Evaluación y Promoción todo lo anterior debe servirle de insumo, para tomar la decisión de promoverse o no y en qué condiciones.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN MEDIA TÉCNICA

La promoción de los estudiantes queda condicionada por lo que determine el SIEE. Para que el alumno pueda continuar con el siguiente módulo formativo éste debe haber alcanzado los logros previstos tanto en la parte práctica como teórica.

El SENA, por su parte, aplicando su propia metodología realizará los instrumentos de evaluación que considere pertinentes para proceder a la certificación de los estudiantes para cada módulo.

El SENA según sus propios lineamientos podrá establecer pruebas tanto teóricas como prácticas, en forma individual y grupal para determinar los niveles de competencias alcanzados por los estudiantes y definir así los procesos de certificación. Aparte de la evaluación de los Docentes orientada por la Institución Educativa, el SENA podrá aplicar una prueba de control de calidad a cada módulo formativo, diseñado según criterios propios.

La valoración mínima para aprobar será de Básico. (Según documento de la Secretaria de Educación del 2004).

Para el caso de la Media Técnica, los módulos o proyectos específicos deben ser aprobados por el estudiante para ser promovido. Las valoraciones del ente articulador y las del docente institucional serán promediadas dando como resultado un concepto no inferior a Básico, conforme a los porcentajes establecidos previamente.

Si el estudiante en grado décimo al finalizar el tercer período, obtiene en la media técnica un resultado menor a Básico tendrá la oportunidad de realizar un Plan de Mejoramiento para superar las dificultades presentadas acompañado de su docente, docente de apoyo pedagógico y acudiente. Si después de este proceso no obtiene el resultado esperado, tendrá una segunda oportunidad para demostrar su aprendizaje y su resultado será reportado en reunión con acudiente, docente de apoyo pedagógico y coordinación.

Agotadas las oportunidades y el debido seguimiento académico, se informará de su desempeño bajo y en este caso, es promovido a grado undécimo y continuará su formación siendo evaluado constantemente para que cumpla con todas las competencias evaluando si al final de año obtiene doble titulación o solo la de bachiller académico.

El estudiante que finalizando el año apruebe la media técnica, pero no sea promovido al año siguiente por desempeño bajo en las áreas académicas tendrá la oportunidad de promoción anticipada al siguiente año y de obtenerla, podrá retomar el proceso de formación en media técnica.

NOTA: En todos los casos de reprobación siempre se garantizarán las estrategias para que el estudiante logre el objetivo, de lo contrario la comisión de evaluación y promoción analiza el caso y resuelve de la manera más favorable teniendo en cuenta los criterios de evaluación.

- Si el estudiante en grado décimo reprueba la Media Técnica, no reprueba el grado.
- Si un estudiante en grado undécimo, al finalizar el tercer periodo reprueba solamente el área de Media Técnica, tiene derecho a presentar los planes especiales de recuperación. En caso de que este sea aprobado recibirá el título de bachiller técnico. En caso de no aprobarlo, obtendrá el título de bachiller académico.
- Si un estudiante del grado décimo o undécimo presenta una inasistencia injustificada mayor o igual al 25% del programa, reprobará el área previo análisis del consejo académico.

5.2. Promoción y graduación en el grado 11.

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de **Bachiller Académico**, siempre que hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

5.2.1. Graduación:

En la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna, se adelantará solamente la ceremonia de este grado. El listado de graduandos sale de la Comisión de evaluación y promoción del grado once. Los demás estudiantes se les entregan: el acta de grado y su diploma de Bachiller Académico, en el momento en que alcancen los logros de todas las áreas. En los otros niveles y ciclos se hará acto de clausura.

El título de Bachiller en Media Técnica, se otorga a los estudiantes del grado undécimo, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos en cada una de las especialidades; que haya cumplido los requisitos de Ley 107 de 1994, Obligación de cursar 50 Horas de estudios Constitucionales, el servicio social del estudiantado.

La proclamación en ceremonia pública será un estímulo que establece la institución para aquellos estudiantes del grado undécimo que, cumpliendo con todos los requisitos y presentando actitudes que lleven a la sana convivencia, permanencia y solución de conflictos, lo merezcan.

5.2.1.1. Los requisitos para graduación son:

- Certificado del Servicio Social estudiantil.
- Constancia del cumplimiento de las 50 horas de Constitución Política.
- Todas las áreas y asignaturas, de todos los grados debidamente aprobados.
- Paz y salvo de la Institución Educativa, firmado por la rectoría.

Igual que todos los estudiantes, el estudiante de grado 11º que tenga áreas con desempeños bajos, debe superarlos con las actividades señaladas por los docentes de los Planes de superación de desempeños bajos, que le presentan las correspondientes áreas dentro de cada periodo. Si finaliza el grado 11º, con áreas pendientes, debe matricularse para repetir el grado y en el año siguiente aspirar a la promoción anticipada definida en el numeral 6.2.

5.3. Promoción en los otros grados.

En el grado **preescolar**, se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997, es decir, no se reprueba. Se realizarán actos de clausura.

5.3.1 En el ciclo uno de educación básica, las comisiones de evaluación finalizado el año académico, realizarán análisis de los procesos, logros y dificultades de cada uno de los estudiantes, se dejará registro de las dificultades, para que en el grado siguiente sean fortalecidas, por lo tanto, los grados uno y dos será de promoción total, salvo en los casos de instancias no justificadas superiores al 25 % del plan para cada grado, la promoción de este ciclo se realizará en el grado tres.

Al culminar el nivel de la **educación básica primaria, (5º)** no hay ceremonia de graduación, sino de clausura. Así mismo, los estudiantes que culminen la **educación básica secundaria (9º)** y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado⁴ que conste la culminación de este Nivel de Educación Básica.

5.4. Causales de no promoción.

No será promovido el estudiante que se encuentre en las siguientes circunstancias:

1. Quien al finalizar el año escolar no sea promovido acorde con los criterios del numeral 5.1.

⁴ Decreto 1860 de 1996. Artículo 11.

2. Quién teniendo el derecho a presentar planes de superación de desempeños bajos no los realice en el tiempo establecido, o no obtenga como mínimo desempeño básico en los mismos.
3. Quien haya dejado de asistir al plantel, más del 25% del tiempo asignado a un año escolar y que no presente excusas debidamente justificadas y aceptadas por la institución educativa.

Parágrafo: Para efectos de la evaluación y promoción de áreas con dos asignaturas, cada una de éstas, será evaluada en forma independiente, de tal manera que si en alguna de ellas el estudiante obtiene un bajo desempeño, debe desarrollar el respectivo Plan de superación. En cada período y al final del año escolar se tiene en cuenta para la promoción la valoración integrada del área, que será el promedio de las asignaturas que la conforman.

ARTICULO 6. Promoción anticipada de grado:

Procede a esta promoción en los siguientes casos.

6.1. Por méritos académicos:

Una vez concluido el primer período, las Comisiones de evaluación elaborarán un listado de estudiantes, que en el transcurso del primer período del año lectivo en curso, han demostrado **suficiencia académica** con un **desempeño superior** en la adquisición de las competencias en todas las áreas y reúnan condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, actitudinal y procedimental, entre otros, y si es positiva en el registro escolar, cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, se remite al Consejo Académico.

Este Consejo, dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la lista enviada por el comité de Evaluación, se reunirá con el fin de analizar y recomendar al Consejo Directivo la promoción anticipada de éstos estudiantes, con el visto bueno de los padres de familia, por escrito.

El Consejo Directivo, previo análisis de cada caso, mediante Acuerdo promocionará de forma anticipada a los estudiantes recomendados por el Consejo Académico, lo cual debe hacerse dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio del segundo período.

A esta categoría de estudiantes promocionados anticipadamente por méritos, se les asigna una valoración de Superior, tanto en la definitiva del grado promovido, como para el primer período del grado a cursar. Tanto el estudiante como su acudiente deben realizar una nueva matrícula para el grado, que se promueve.

Se excluye de esta promoción anticipada del grado 10 y 11^º, el cual se debe realizar durante todo un año.

6.2. Promoción anticipada de estudiantes que tienen áreas con desempeño bajo, del año escolar inmediatamente anterior:

Para facilitar esta promoción al grado siguiente de los estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, se establece el siguiente proceso, en aplicación a la Directiva ministerial No 29 del 16 de noviembre de 2010, que da orientaciones para que “los niveles de **No promoción** no sean tan elevados, y atendiendo a que el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, permite que un estudiante que reprobó el grado, pueda ser promovido anticipadamente al grado siguiente durante el primer periodo del nuevo año lectivo, una vez haya superado las dificultades”.

- Los estudiantes no promovidos el año anterior, deben estar matriculados y reiniciando el curso.

- Los estudiantes que estén reiniciando el grado se le aplicará una prueba de competencias, basada en la comprensión lectora, el pensamiento lógico matemático y competencias ciudadanas, en dichas pruebas se pueden integrar aprendizajes de todas las áreas y asignaturas de manera transversal, su aprobación se dará para el estudiante que supere el 60% de la prueba.
- Las pruebas se realizarán tomando como referencia el banco de pruebas existentes, e integradas por núcleos temáticos de afinidad conceptual, también se debe disponer de espacios para asesorar a los estudiantes en el tipo de prueba y conceptos a evaluar.
- Las pruebas de promoción anticipada se aplicarán a más tardar la quinta semana del primer período.
- Los estudiantes desertores podrán acceder a la promoción anticipada de grado, previo análisis del caso en el consejo Académico.

El estudiante y su acudiente deben hacer la solicitud de promoción anticipada dirigida al Comité de evaluación y promoción y radicada en la Secretaría Académica.

Parágrafo 1. La promoción anticipada aplica para los estudiantes de grado tercero a grado décimo.

Parágrafo 2. Durante su estadía en el plantel, un estudiante será promovido anticipadamente de grado, solo una vez por reprobación del año escolar.

Parágrafo 3. Los estudiantes promovidos anticipadamente, tendrán por calificación de las áreas y asignaturas la valoración que obtuvieron en la prueba de competencias en el grado en que se promueven y para el grado promovido pasa con notas parciales en básico y deberá continuar el proceso de seguimiento. El estudiante y su acudiente deben realizar una nueva matrícula para el grado, que se promueve.

Parágrafo 4. Los estudiantes que provienen del extranjero se ubicarán en el grado escolar que determine la Institución Educativa previo análisis, por parte del Consejo Académico, de sus competencias y de sus situaciones particulares atendiendo siempre al principio de favorabilidad.

6.3. Promoción anticipada para estudiantes por razones apremiantes o de fuerza mayor: Cuando por razones apremiantes (desplazamiento, orden público, enfermedad, entre otras), previamente comprobadas y a petición del padre de familia y/o acudiente, la institución Educativa Manuel José Gómez Serna se acoge a la normatividad superior.

6.4. Para estudiantes que provienen de Instituciones donde laboren en número de períodos académicos diferentes a los de la Institución Educativa Manuel José Gómez. Cuando se admita un estudiante en el transcurso del año escolar, que provenga de una Institución Educativa, donde el número de períodos sea diferente a los tres de este plantel, al estudiante se le deben respetar las valoraciones que trae en su informe de calificaciones parciales, pero hacia adelante se completa con valoraciones que salen de su desempeño en este plantel. Es responsabilidad de los docentes que les dan clase, facilitar actividades académicas, para que el estudiante sea promovido acorde con el nivel de desempeño.

ARTICULO 7. Estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje, conducción de enfermedad, capacidades y talentos excepcionales o en riesgo de exclusión.

Los estudiantes que presenten las evidencias que requieran del algún apoyo, ajuste y/o se encuentre en riesgo de exclusión, serán evaluados y promovidos atendiendo el acuerdo al SIE institucional, el Decreto

366 de febrero de 2009 y el Decreto 1421 de 2017. Estos tienen por finalidad fundamental reglamentar en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a las poblaciones en condición de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión.

El Decreto 1421 indica en su artículo 2.3.3.5.1.4 las siguientes definiciones:

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

En cuanto a las responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados (Subsección 3, Esquema de atención educativa literal c, Numerales 8 – 11 – 14) estas deben:

- Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los

docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.

- Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

Adicionalmente, en el artículo 2.3.3.5.2.3.7 se plantea la construcción del informe anual de competencias o de procesos pedagógicos como un instrumento que compila las acciones lideradas en la construcción e implementación de apoyos y/o ajustes razonables durante el año escolar, con el fin de generar una entrega pedagógica sobre los avances obtenidos por el estudiante de tal manera que se favorezca la transición en el cambio de grado y nivel educativo. Para ello es importante tener en cuenta que:

- Se debe realizar al finalizar cada año académico a aquellos estudiantes que en cuyo PIAR, se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes.
- Para los estudiantes de preescolar se construirá un informe anual de proceso pedagógico que contenga el alcance y el desarrollo de habilidades, y para los estudiantes de básica y media se elaborará un informe anual por competencias donde se consoliden las competencias alcanzadas y las que aún están en proceso, teniendo en cuenta las características de cada estudiante.
- El informe anual por competencia o de proceso pedagógico será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes, hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Convirtiéndose así, en un anexo a los informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.
- Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para la transición de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente, garantizando así la continuidad de los, apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.
- Cuando las dificultades o deficiencias persistan y no se evidencien avances dentro del proceso educativo, se tendrá en cuenta los PIAR y se diseñarán planes de superación o de apoyo adaptados y flexibilizados según las características del estudiante, y posteriormente serán objeto de análisis del comité de inclusión en compañía del docente de grado responsable.

Posteriormente, en el Artículo 2.3.3.3.3.1. Evaluación de los estudiantes. Se indica que:

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. **Internacional.** El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. **Nacional.** El Ministerio Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado once (11) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:

- a) Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad.
- b) Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado.
- c) Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación. Estos apoyos se entienden como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos o físicos que posibiliten la implementación de procesos de comunicación aumentativa o alternativa; también el que brindan personas como lectores, guías intérpretes e intérpretes de la Lengua de Señas Colombiana -Español, según el caso, o el que se brinda a personas con limitación motora al momento de presentar el examen»

3. Institucional. La evaluación del aprendizaje, de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media debe ser un proceso permanente y objetivo donde se reconozcan los aprendizajes, fortalezas, necesidades apoyo, y posibilidades de mejora que tienen los estudiantes en la adquisición de aprendizajes y gestión del conocimiento, de manera que se garantice, la equidad y la igualdad de oportunidades para toda la población.

En concordancia con lo mencionado en el anterior párrafo y **con el Artículo 2.3.3.5.2.3.5. del decreto 1421** El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje, como un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR como proyecto que debe ser construido y ejecutado durante todo el año académico desde la institución educativa a través de los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos, se convierte en un insumo para el proceso de evaluación y promoción del estudiante. Es por ello que se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones para su construcción:

- Ser construye durante el primer trimestre del calendario escolar y se ejecuta durante todo el año, y debe garantizarse mínimo un seguimiento anual a los ajustes implementados, distinto al informe final y debe ser actualizado anualmente.
- Es liderado por el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante.
- El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.
- Su realización no depende de un diagnóstico médico, sino de las barreras visibles e invisibles que impiden un pleno goce del derecho a la educación.

Así mismo, es importante tener en cuenta los siguientes párrafos, tal como los plantea el decreto:

Parágrafo 1°. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

Parágrafo 2°. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al

directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

Sobre la promoción el Artículo 3. Modificación de artículo 2.3.3.3.3.6 Decreto 1075 de 2015.

Modifíquese el artículo 2.3.3.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.3.3.3.3.6. Promoción Escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determina que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizar, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia, apoyo o ajustes implementados y el riesgo de deserción escolar.

Así mismo, cuando no se evidencien los avances de un estudiante con discapacidad o en riesgo de exclusión, se tendrán en cuenta los PIAR para diseñar los planes de superación o de apoyo adaptados y flexibilizados según las características, intereses y posibilidades del estudiante y posteriormente serán objeto de análisis del comité de inclusión en compañía del docente de grado responsable, para poder realizar un acta con recomendaciones a la comisión de promoción y evaluación, y al inicio del siguiente año escolar los docentes de todas las áreas se puedan reunir para realizar la transversalización requerida según el diagnóstico realizado y definan las actividades para diseñar el PIAR.

Los estudiantes con discapacidad moderada que hayan culminado el grado 5to ó 9º grado y dadas sus condiciones, no tengan las competencias necesarias para el bachillerato, serán evaluados y se les darán orientaciones pertinentes para ser ubicados en otras instituciones, conducente a la parte laboral, humana y legal. La instancia para dar razón de esta situación es el Comité de inclusión.

ARTÍCULO 8. Comisiones de evaluación:

El Consejo Académico conformará para cada grado una Comisión de Evaluación, que estará integrada por todos los docentes que dan clase en ese grupo, el Rector o su Delegado y un padre de familia del grupo, los cuales se reunirán antes del envío de las valoraciones definitivas a la Secretaría de la institución y su posterior entrega de informes a los padres de familia o acudientes, con el objeto de efectuar la evaluación de los estudiantes.

Como caso excepcional, funcionarán comisiones para el nivel de Preescolar, cuya finalidad será impartir orientaciones pedagógicas a las familias.

Las decisiones tomadas en estas Comisiones son de obligatorio acatamiento por parte de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Habrà un libro de Actas para cada una de las Comisiones, en las cuales, sus integrantes a través de sus respectivos nombres y cédulas, acompañadas de sus firmas, estarán avalando lo contemplado en éstas, de acuerdo con las reuniones ordinarias y extraordinarias, convocadas por el rector. Dichas actas serán diligenciadas manualmente y con letra legible.

8.1. Funciones de las comisiones de evaluación:

- Analizar los casos de estudiantes que presentan desempeño académico bajo; ● Realizar recomendaciones generales o particulares a las instancias intervinientes en términos de los planes y actividades de apoyo, para superar los bajos desempeños,
- Analizar el rendimiento académico de los estudiantes y dar recomendaciones generales de mejoramiento, durante sus sesiones en los periodos.
- Convocar a los padres de familia, educandos y docentes para presentar un informe junto con el plan de superación de desempeños bajos y acordar por escrito los compromisos por parte de los involucrados.
- Hacerle seguimiento al anterior compromiso y al cumplimiento de las recomendaciones.
- Considerar los casos de estudiantes con desempeños superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación y establecer estímulos, entre otros en el Cuadro de Honor, y/o delegación estudiantil en representación institucional.
- Estudiar y verificar los diferentes procesos evaluativos programados en el área. ● Aprobar y dar directrices a los docentes sobre las actividades de los planes de superación de desempeños bajos o de apoyo.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, acudientes y/o padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el debido proceso de evaluación del aprendizaje, (por escrito y según formato adjunto) y recomendar la designación de un segundo evaluador, en casos excepcionales.
- Elaborar un acta finalizada en cada sesión la cual se firmará por sus integrantes, que dé cuenta de todo lo actuado.

ARTICULO 9. Definición para cada juicio valorativo:

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel de desempeño, se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción. Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

Desempeño Superior:

- Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todas las competencias esperadas e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional.
- Cuando el estudiante alcanza completamente los niveles de desempeño, no presenta dificultades en el indicador actitudinal, desarrolla actividades curriculares que sobrepasan las exigencias esperadas.
- El estudiante cumple de manera cabal e integral, con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo y Afectivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.
- Valora y promueve automáticamente su propio desarrollo.
- Cuando el pensamiento muestra procesos cognitivos de: Análisis, evaluación y crítica el estudiante empieza a investigar, crear, conceptualizar y tomar decisiones propias para su aprendizaje basado en el desarrollo del SABER, SER Y SABER HACER.

Desempeño Alto:

- Corresponde al estudiante que alcanza la **totalidad** de las competencias previstas en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desempeño.
- Desarrolla actividades curriculares específicas, su ritmo de trabajo es bueno.

- Cuando el pensamiento muestra procesos cognitivos de: síntesis, planeación, comprensión, transferencia el estudiante pasa a argumentar, solucionar, mejorar, aplicar, experimentar, construir aprendizajes basados en el desarrollo del SABER, SER Y SABER HACER.

Desempeño Básico:

- Corresponde al estudiante que logra lo *mínimo* en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro

- Cuando el pensamiento muestra procesos cognitivos de: identificación, aplicación organiza, procesa con lógica la seriación, el contraste, clasifica, representa, diferencia el aprendizaje basado en desarrollo del SABER, SER Y SABER HACER.

Desempeño Bajo:

- Corresponde al estudiante que *no supera los desempeños necesarios* previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo y Afectivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

- Cuando no alcanza los indicadores de desempeño previstos, no desarrolla un mínimo de actividades requeridas, no cumple con lo indicado en las tareas y actividades propuestas de las áreas.

- Cuando el pensamiento muestra procesos cognitivos de: repetición, escasa comprensión, no percibe, no retiene. No observa con atención por tal motivo no diferencia el aprendizaje basado en el desarrollo del SABER, SER Y SABER HACER.

ARTICULO 10. Escala de Valoración Institucional.⁵

ESCALA NACIONAL
Desempeño Superior
Desempeño Alto
Desempeño Básico
Desempeño Bajo

ARTÍCULO 11: Estrategias de Valoración Integral de los estudiantes⁶:

Son las acciones desarrolladas por los docentes que permitan tener una información de los desempeños de los estudiantes en el Saber Ser, Saber Hacer y el Saber Conocer, de las competencias básicas del grado que cursa. Por lo tanto las valoraciones de los períodos y su resultado final no se puede determinar o reducir exclusivamente a lo sumativo o promedios, puesto que el nivel de la competencia se va alcanzando durante el proceso y

puede ocurrir que la valoración numérica no sea consecuente con la nueva realidad del desempeño del estudiante; por eso se requiere siempre de una mirada del orden cualitativo aunque puede transformarse a escala cuantitativa. (Circular Municipal 158 de noviembre 9 de 2010).

Las estrategias de valoración utilizadas por la institución, están basadas en las características de la evaluación descritas en el numeral 3.1 y para ello se deben sustentar en las siguientes estrategias:

⁵ Decreto 1290 de abril de 2009. Artículo 4. Numeral 2.

⁶ Decreto 1290 de abril de 2009. Artículo 4. Numeral 3.

- Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, ensayos, exámenes, entre otras actividades pedagógicas, atendiendo el modelo pedagógico socio crítico humanista de la Institución educativa Manuel José Gómez Serna.
- Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre las competencias, contenidos, logros y sistema de evaluación. Para tal efecto, cada docente debe entregar a sus estudiantes al inicio del año escolar la programación general y en cada periodo académico la planeación respectiva (logros e indicadores de desempeño, contenidos, etc.) donde incluya hasta las fechas de entrega de cada una de las actividades académicas y de las evaluaciones.
- Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios valorativos.
- Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de los desempeños bajos.

ARTÍCULO 12: Acciones de Seguimiento Para el Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes durante el año escolar.⁷

Apoyados en el análisis de los resultados del artículo anterior, la

12. 1 Institución Educativa en su conjunto y a través de los Comités de Evaluación y promoción y Consejo Académico debe:

- Realizar una valoración pedagógica y social del estudiante para identificar las habilidades, destrezas y/o barreras de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- Cada área deberá incluir dentro de su proceso evaluativo y haciendo uso del material existente en la Institución u otro que considere pertinente, la realización de un examen preparatorio para las Pruebas SABER.
- Convocar permanentemente a los acudientes, para exigir el acompañamiento adecuado a sus hijos o acudidos. Para ello se les dictara charlas y conferencias, sobre el trato adecuado a sus hijos, pautas de crianza, ambientar las condiciones de estudio, capacitaciones sobre el manejo de las TICS, sobre el Manual de Convivencia, el presente acuerdo, los planes de estudios (indicadores de desempeño), los procesos de evaluación. Procurar la asistencia voluntaria, pero solicitando alto compromiso.
- Publicar en un espacio virtual las valoraciones que se vayan produciendo “Dia a Dia”, para que sean conocidas por los acudientes. A ellos se les dará una clave, para que accedan al sistema de notas. Con esta información, se pretende que los acudientes, estén informados y motiven a sus estudiantes a presentarse a mejorar los desempeños, presentándose a los refuerzos cuando estos son por Bajo desempeño

⁷ Decreto 1290 de abril de 2009. Artículo 4. Numeral 4.

- Remitir a coordinación los casos de estudiantes que presenten desempeños bajos notorios de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes, educadores y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento. En caso de persistir los desempeños bajos se estudiara cada caso en el Consejo Académico.
- Designar estudiantes como monitores, que tengan desempeño superior, para apoyar y colaborar a los que tengan desempeños bajos. Estos colaboradores organizan “grupos de ayuda mutua”, que apoyen la regulación de los procesos de aprendizaje. Su función principal es asegurar el cumplimiento de las actividades escolares en los procesos académicos y de convivencia. Se pueden asignar alfabetizadores que, de acuerdo a su proyecto Servicio social, puedan aportar a esta tarea de ayuda mutua. En cuanto a los estudiantes de Media Técnica realizarán el proyecto formativo, de manera que impacte la comunidad y cumpla de esta forma las condiciones del servicio social.
- Adicional a las actividades que se hacen constantemente de superación en todos los espacios pedagógicos (salidas, descansos, acciones pedagógicas, etc.), institucionalmente se realiza el proceso de superación de desempeños bajos, durante **la semana nueve** de cada período, con aquellos estudiantes que en su informe evaluativo presenten desempeños bajos, con el fin de la obtención de las competencias establecidas. En el tres período se realizará el Plan de Mejoramiento de todo el año durante la semana 8 y 9.
- Si el estudiante no supera el área durante el período pero logra una valoración de Alto o Superior en el siguiente período estas debilidades se consideraran como superadas. (Ejemplo: el estudiante no superó el área en el primer periodo pero logra un alto o superior en el segundo, entonces se considera recuperado el primero). Esto solo aplica para el período inmediatamente anterior.
- Los resultados de este proceso se registran en actas de superación por grado-área- educador. Si el resultado del proceso de superación de desempeños bajos es satisfactorio, se registra en el informe evaluativo del periodo correspondiente, con una valoración de básico.

12.2 Acciones de los docentes:

Es responsabilidad de los docentes complementar su proyecto de clase con actividades encaminadas a lograr un buen desempeño académico y comportamental en los estudiantes. Además de las establecidas en cada área o asignatura, el docente debe implementar las siguientes:

- Pruebas orales y escritas, exposiciones, conversatorios, prácticas de campo, talleres.
- Ejercicios de afianzamiento y profundización, elaboración y ejecución de proyectos, actividades lúdicas.
- Informar oportunamente a los estudiantes las actividades a realizar y el resultado obtenido en éstas.
- Utilizar con frecuencia los recursos tecnológicos que posee la institución.
- Propiciar la autoevaluación y la coevaluación.
- Publicar valoraciones en el sistema de calificaciones en el transcurso del periodo académico.

- Realizar reuniones de Docentes y Directivos Docentes para analizar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- De todas maneras las actividades propuestas deben guardar coherencia con el modelo pedagógico socio crítico humanista que tiene la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna.

12.2. Acciones de los estudiantes:

- Es deber de los estudiantes cumplir oportuna y eficientemente con las actividades asignadas por los docentes y preocuparse por ampliar el horizonte y profundizar sus conocimientos con actividades de iniciativa propia.
- Acatar la normatividad institucional, contemplada entre otros, en el Manual de Convivencia, que crea unas mínimas condiciones para el desarrollo de las actividades académicas, para alcanzar los logros propuestos por los docentes.
- Los estudiantes que en su registro valorativo de período, presenten desempeños bajos, deben desarrollar actividades de apoyo o planes de superación de desempeños bajos, diseñadas por los educadores, con el fin de presentar demostrar la superación y la obtención de los indicadores de logros establecidos.

12.3. Acciones de los padres de familia o acudientes:

- Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes velar porque sus hijos o acudidos cumplan oportuna y eficientemente con las actividades asignadas por los docentes.
- Motivar, acompañar y orientar a sus hijos o acudidos, de manera permanente y oportuna en la realización de actividades asignadas, en general en todas las actividades institucionales e indagar con los docentes sobre el desempeño de los mismos.
- Hacerse presente cada vez que sea convocado por la Institución para dar informes a de su hijo o de carácter institucional.

12.4. Acciones de los directivos:

Es función de los directivos velar porque los docentes cumplan a cabalidad con los planes de área, para lo cual implementarán entre otras, las siguientes acciones:

- Exigir la presentación de los planes de área, en medio magnético, al inicio de cada año escolar.
- Revisar el acatamiento por parte de los docentes, de las orientaciones dadas, en los planes de área, planes de superación de desempeños bajos, entre otros.
- Verificar que los estudiantes al inicio del periodo, hayan recibido la información de los indicadores, contenidos, actividades a trabajar, fechas tentativas de evaluación, recursos a utilizar, salidas fuera de la institución, etc., para que el estudiante se prepare y pueda desempeñarse con eficiencia. El control de esta acción la realizará el rector o un coordinador por delegación.

- Liderar la conformación de las comisiones de evaluación, las cuales deben quedar establecidas durante las seis primeras semanas del año lectivo.

ARTÍCULO 13. De las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Se considera que un estudiante tiene situaciones pedagógicas pendientes cuando:

1. Tiene desempeños bajos en las evaluaciones que se aplican en el transcurso de un determinado período.
2. Tiene desempeños bajos en una o varias áreas al concluir los períodos académicos.

13.1. Estrategias de apoyo para desempeños bajos en las evaluaciones que se aplican en el transcurso de los períodos académicos:

El docente titular del área debe incluir en los planes de área, actividades encaminadas a que el estudiante supere los bajos desempeños presentados durante los periodos académicos.

Estas actividades pueden comprender: Trabajos en grupo, consultas, exposiciones, informes de lectura, participación en actividades donde se elaboren trabajos prácticos para Expoáreas, Muestra de Emprendimiento, entre otras, teniendo en cuenta el modelo pedagógico socio crítico humanista de la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna.

De todas maneras al estudiante se le deben dar todas las oportunidades de demostrar el estado de su aprendizaje, utilizando las varias estrategias e instrumentos de evaluación, durante el periodo.

13.2. Planes de superación para desempeños bajos en una o varias áreas durante la semana 12 del período académico:

El docente titular del área, debe presentar a su representante al Consejo Académico, y al finalizar cada período académico, los planes de superación de desempeños bajos según el formato institucional, y este al Coordinador para tener al visto bueno de rectoría, que le faciliten al estudiante superar los desempeños bajos.

Este Plan de superación de desempeños bajos, el cual se debe entregar al estudiante, para que sea desarrollado, y sustentado ante el docente responsable del área, debe incluir los siguientes ítems como mínimo: presentación, identificación de tópicos (Desarrollo conceptual, criterios de evaluación) una ejercitación, una recomendación de cómo estudiar el área o asignatura y bibliografía.

El estudiante tiene como plazo para la presentación de las actividades contempladas en el periodo al finalizar éste en la semana 12, antes del cierre de periodo y dentro de las actividades normales de clase. Si no hizo uso de este derecho, el docente debe dejar una constancia en su seguimiento (diario de campo) a través de la competencia actitudinal.

Observación: Queda a consideración de cada docente, la posibilidad de diseñar otras estrategias evaluativas como complemento de las establecidas, todas con el modelo pedagógico socio crítico humanista como guía.

13.3. Otras estrategias:

- Hacer reuniones generales de docentes o por Áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación de la enseñanza-aprendizaje.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en Áreas o grados donde sea persistente la no aprobación masiva, para recomendar a los (las) docentes, estudiantes y acudientes, correctivos necesarios para superarlos.
- Verificar y controlar que los directivos docentes y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes, definido en el presente Acuerdo.
- En casos excepcionales (desplazamiento) se autoriza, que un estudiante que no haya cursado el primer periodo, se autoriza a que el docente valore este período con los resultados finales del segundo período cursado por el estudiante.
- Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, abuso de poder u otra, un o una docente presente registros valorativos no objetivos, el Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma Área del plantel o de otro, para realizar la evaluación del aprendizaje, quedando el resultado de este proceso registrado en la casilla de “observaciones” puesto que en la casilla normal quedará la valoración del docente titular. De todo lo actuado debe quedar acta.
- Las actividades contempladas en el plan de superación, serán evaluadas por el Consejo Académico, previo informe de las comisiones de evaluación y promoción, quien avalara o no el proceso de promoción anticipada, remitiendo su respuesta al Consejo Directivo quien toma la decisión final mediante Acuerdo. Siempre debe hacerse un acta que respalde el proceso realizado.
- Otras que determine la institución a través del PEI, debidamente conocidas por el gobierno escolar.

ARTÍCULO 14. De las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

14.1. Acciones de los docentes:

- Presentar a los estudiantes al inicio del año lectivo los estándares y competencias a alcanzar, el plan de evaluación con su respectiva rúbrica para cada período académico.
- Con esto se buscará que se cumpla el derecho que tiene el estudiante a saber con anticipación qué y cómo se le evaluará y así garantizar la objetividad de la valoración.
- Presentar a los coordinadores durante la primera semana del año lectivo, el plan de área o asignatura.
- Los planes de superación de desempeño bajo hacen parte de su plan de área, por lo que deben presentar un plan por grado, periodo, y finalización de año, y ocasionalmente para estudiantes con discapacidad o aquellos que requieran algún apoyo y/o ajustes razonables según el enfoque de educación inclusiva.
- Rendir la información requerida, sobre los desempeños de los estudiantes, de acuerdo a los criterios de evaluación y promoción contemplados en el artículo quinto en donde evidencie que ha hecho seguimiento para elaborar una evaluación y promoción objetiva.

- Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación y promoción escolar.
- Participar en la formulación y elaboración del Sistema de Evaluación Institucional, al igual que su revisión y actualización anual o cuando lo considere pertinente.
- Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del Sistema de Evaluación institucional.
- Definir en los Planes de área los criterios de evaluación del aprendizaje, acordes con el Sistema de Evaluación Institucional.
- Participar activamente en las comisiones conformadas por Sistema de Evaluación Institucional.
- Aplicar el Sistema de Evaluación Institucional en su trabajo de aula y presentar evidencias de esto a los directivos.
- Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

14.2. Acciones de los coordinadores:

- Velar porque el auxiliar de las planillas de calificaciones de cada educador esté debidamente diligenciado y que el sistema de notas, contenga las valoraciones o notas parciales, de período o definitivas.
- Estudiar y apropiarse permanentemente, de la legislación relacionada con la Evaluación de los Aprendizajes y de la Promoción de Estudiantes.
- Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes.
- Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes a la comunidad educativa.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes.
- Realizar seguimiento a los planes de Área de manera permanente, igual que a cualquier documento que sea necesario como evidencia en el desempeño como estudiante. (diarios de campo, planillas de asistencia, preparadores de clase, justificación de asistencia, etc.)
- Elaborar con el rector, planes de mejoramiento institucional donde se establezcan metas de calidades referentes al desempeño de los estudiantes y docentes.

14.3. Acciones de Rectoría.

- Liderar con el coordinador y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes y orientar su socialización a la comunidad.
- Propender por la capacitación y actualización de los docentes propiciando la asistencia a cursos y conferencias con personal idóneos.

- Participar en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
- Estimular a los docentes a que participen en foros y encuentros que tengan que ver con su área de formación.
- Realizar seguimiento a los planes de Área de manera permanente.
- Direccionar el trabajo del Consejo Académico y Consejo Directivo en cuanto al proceso del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes
- Presentar un proyecto del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
- Definir y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes como componente del PEI.
- Solicitar ayuda y recursos a quien corresponda, para que el profesor comprenda y transversalice sus prácticas educativas desde el enfoque y las políticas de educación inclusiva.

ARTICULO 15. Periodicidad de Entrega de Informes a los padres de familia⁸.

El año escolar tendrá tres periodos de igual duración de trece (13) semanas cada uno y una semana al inicio de año para realizar todo el proceso de diagnóstico, inducción, reinducción y asesoría de promoción anticipada de los estudiantes, al finalizar cada período se emitirá un informe integral del avance en la formación, indicando las fortalezas, dificultades, estrategias y recomendaciones, del estudiante en cada una de las Áreas del plan de estudio y será entregado a los acudientes. Igualmente se da a conocer el plan de apoyo para los estudiantes con desempeño bajo.

En la séptima semana de cada período se llevará a cabo la *Reunión de Alerta académica* a la cual deberán asistir los acudientes de los estudiantes que no están alcanzando los aprendizajes esperados y requieren desarrollar planes de apoyo. En esta reunión se entregará un informe parcial de los avances o dificultades que los estudiantes tienen en su proceso formativo y algunas recomendaciones para alcanzar los logros. Dicho informe deberá ser firmado por el acudiente, el director de grupo y el coordinador(a), y reposará en planilla institucional para su seguimiento.

Para la elaboración del informe parcial, los docentes garantizan tener en la plataforma master las respectivas valoraciones de los procesos evaluados, no inferior al 40% del total esperado para el periodo.

El registro valorativo se establece en forma de Desempeños (fortalezas, debilidades, estrategias y recomendaciones) con su correspondencia valoración Nacional, según el Artículo 9. del presente Acuerdo.

ARTICULO 16. Estructura del Informe de los Estudiantes⁹.

16.1. Informes escritos.

Los boletines periódicos se expedirán con la escala nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, de las fortalezas y dificultades del

⁸ Decreto 1290 de abril de 2009. Artículo 4. Numeral 8

⁹ Decreto 1290 de abril de 2009. Artículo 4. Numeral 9

estudiante en su desempeño integral, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento, reporta el avance del proceso educativo del estudiante en cada una de las áreas

Los informes del grado preescolar se entregan teniendo en cuenta las dimensiones y contendrá valoraciones descriptivas.

Al finalizar el año escolar se entrega un informe final, producto del sistema que da fe del proceso obtenido durante todo el año y será el cuarto informe.

ARTICULO 17: Instancias, Procedimientos y Mecanismos para Resolver Reclamaciones¹⁰.

La clarificación en este procedimiento y la oportunidad para resolver las situaciones presentadas, es indispensable para garantizar el debido proceso también en la evaluación del aprendizaje.

17.1. El conducto regular:

Para realizar reclamaciones en materia de evaluación del aprendizaje, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área.
2. Director de grupo.
3. Coordinación.
4. Rector
5. Comité de evaluación y promoción.
6. El Consejo Académico.
7. El Consejo Directivo.

17.2. Debido proceso. Este se cumple cuando el evaluado,

- Conoce sobre lo que se le va a evaluar;
- Sabe cómo y con qué instrumentos se le va a evaluar;
- Con qué parámetros se le va a evaluar;
- Cuando se le va a evaluar;
- Cuánto tiempo tendrá para la evaluación;
- Recibe la evaluación corregida en un tiempo cercano;
- Comprende las razones de la valoración obtenida;
- Comprende las causas de sus errores;
- Intenta corregir sus errores con la orientación del docente; ✓ Reflexiona sobre todo el proceso de la evaluación.
- Antes de pasar el informe de periodo a la secretaria del plantel, conoce su valoración.

Todos estos pasos se deben cumplir como DEBIDO PROCESO en la evaluación.

Se cuenta adicionalmente con los recursos de Ley, de manera que ante cualquier decisión, que el estudiante considere se le vulnera algún derecho, se pueden interponer los siguientes recursos legales: Recurso de reposición ante quien profiere la decisión en un término máximo de cinco días. Recurso de apelación ante el superior inmediato de quien profiere la decisión en un término máximo de cinco días.

Como parte de la ética docente, en su calidad de evaluador. debe preguntarse y responderse:

¹⁰ Decreto 1290 de abril de 2009. Artículo 4. Numeral 10

- ¿Cuál es la mejor manera de saber que los estudiantes adquirieron los contenidos o desempeños que se van a evaluar?
- ¿Todos los estudiantes del grupo, están en capacidad de decir qué es lo que han aprendido?
- ¿Cómo se han desarrollado las actividades y ejercicios en cada clase? ✓ ¿Está empleando adecuadamente el instrumento de evaluación para este tema? ¿Y para el estudiante como individuo?
- ¿Los estudiantes hacen meta cognición sobre los aprendizajes?
- ¿Los docentes evalúan sus propias operaciones y sus efectos?
- ¿Están los estudiantes cambiando su lenguaje y acercándose o empleando una terminología científica o referida a su objeto de estudio?

17.3. Procedimiento y tiempos, para Resolver Reclamaciones:

Para resolver las reclamaciones académicas de los estudiantes, se debe aplicar el siguiente procedimiento.

1. El padre de familia, habla con el docente de área y este, debe dejar constancia del motivo del reclamo y la firma del padre de familia o acudiente. La evidencia se constata en su diario de campo.

✓ Si el docente no atiende el padre de familia o a éste, no le satisface la solución dada por el docente del área, acude al director de grupo, para que le sirva de conciliador y entre los tres buscan el diálogo. De lo actuado debe quedar constancia en el diario de campo del docente director de grupo, con la firma de todos los que intervienen en este procedimiento.

Es de anotar que el acudiente tiene dos días, entre la entrega del informe y el reclamo al docente del área y la solicitud de conciliación del director de grupo.

2. Si todavía no ve una solución satisfactoria a su reclamación, el padre de familia, con la ayuda de la coordinación, elabora **una queja** en el formato que en dicho funcionario le entrega y se le lleva al docente del área. Este tiene dos días hábiles para responder por escrito, el reclamo del acudiente. El coordinador trata de mediar. De todo lo actuado debe quedar evidencia en su diario de campo, con las firmas de los intervinientes.

3. Si persiste la situación, se lleva el caso con todas las evidencias a rectoría, quien tiene dos días para dar solución a la situación, dejando evidencia en su diario de campo, con la firma de todos quienes participan.

4. Si aún persiste la insatisfacción del acudiente el rector convoca en dos días hábiles, el Comité de evaluación respectivo y se busca la solución con la presencia del padre de familia afectado. Se debe elaborar esta acta extraordinaria, la cual será enviada al Consejo Académico.

5. El consejo Académico será convocado por el rector en tres días para tratar este único caso. El padre de familia puede asistir e intervenir, pero no tiene derecho al voto y de las decisiones debe quedar constancia en el acta.

6. La última instancia institucional será el Consejo directivo, que debe ser convocado por el rector, para que con todo lo actuado desde el inicio del caso, estudie y analice la situación y tome una decisión. De esto debe quedar un acta firmada por los que allí intervienen, donde sea clara la posición del padre de familia, que actúa como invitado. De esta acta, con la decisión tomada, se le debe dar copia al acudiente.

De esta decisión, el padre de familia puede presentar, en dos días hábiles el recurso de apelación frente a la decisión tomada ante el mismo el Consejo directivo. El recurso de reposición ante la oficina de Supervisión e Inspección de la Secretaria de educación en términos de Ley.

En todos los pasos de este proceso, ha de prevalecer el diálogo en términos de conciliación, el respeto en el uso de la palabra, igualdad de tiempo en las intervenciones y ante todo gran capacidad de escucha y reflexión.

De cada instancia superada debe quedar constancia escrita.

ARTICULO 18: Mecanismos de Participación de La Comunidad en la Construcción del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes.¹¹

El Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

18.1. Al consejo directivo, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- Articulación del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes con el PEI.
- Aprobación y validación del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes por medio de Resolución Rectoral.
- Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes, previo debido proceso y concepto evaluado por del Consejo Académico.
- Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones, y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos, no encuentren una solución adecuada, teniendo en cuenta el conducto regular.
- Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa, contando con el conducto regular y atendiendo al debido proceso.

18.2. Al consejo académico:

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- Responsable de la evaluación de los estudiantes en los periodos, y durante todos los momentos del año escolar, sea en sesión plenaria o por Comisiones de evaluación. Incluye la aprobación de los planes de apoyo para la superación de desempeños bajos, de nivelación, motivación, etc.
- Realizar el estudio del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes.

¹¹ Decreto 1290 de abril de 2009. Artículo 4. Numeral 11

- Definir estrategias para solución de problemas.
- Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación, (Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir).
- Definir estrategias para solución de problemas con los procesos curriculares y académicos.
- Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación integral.
- Sugerir al rector, el convocar reuniones generales de docentes o por áreas o por grupos, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores de desempeño bajo de los estudiantes.
- Analizar situaciones relevantes de **desempeños bajos**, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes de desempeños superiores que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de quienes tienen el diagnóstico con barreras de aprendizaje y participación.
- Reglamentar todo lo referente a la evaluación del semestre o prueba de mejoramiento académico de periodo. (Duración, número de preguntas, etc.), igual que lo referente a las comisiones de evaluación.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales, conforme lo reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación y siguiendo el conducto regular.
- Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEP, definido en el presente Acuerdo.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, al conducto regular, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

18.3 Al consejo de padres le corresponde:

- Participar en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes.
- Verificar el cumplimiento de todas las componentes del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes.
- Proponer modificaciones al PEI (De conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2., y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015).
- Participar activamente en la elaboración de planes de mejoramiento.
- Participar activamente en las comisiones de promoción y evaluación.

18.4 Al consejo de estudiantes le corresponde:

- Participar en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes.
- Estudio y socialización del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de Estudiantes.
- Presentar propuestas de modificación del SIEE

18.5 Al **personero** le corresponde.

- Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- Velar porque se observe el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO 19. Vigencia: El presente Acuerdo deroga el Acuerdo No 01 de 2018, y rige a partir de la fecha 8 de abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín al día 8 de abril de 2024. Mediante Acta 3 del Consejo Directivo.

ORIGINAL FIRMADO

Rectora

Representante Sector Productivo

Representante Docentes

Representante Docentes

Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia

Representante Egresados

Representante estudiantes